

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 573/2004, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la cesión de uso gratuita, por un plazo de cincuenta años, de la finca registra núm. 1.256 de Higuera de la Sierra (Huelva), ofrecida por el Ayuntamiento de la citada localidad con destino a la ampliación del vivero forestal «Las Tobas y Alberquillas»; y se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente.

El Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), mediante Acuerdo adoptado el 31 de mayo de 2001, aprobó ceder gratuitamente el uso de la finca registral núm. 1.256 de dicho término municipal, por plazo de cincuenta años, con destino a la ampliación del vivero.

La Consejería de Medio Ambiente ha propuesto que se acepte el citado ofrecimiento, que permitirá ampliar las instalaciones del vivero forestal «Las Tobas y Alberquillas».

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de diciembre de 2004,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 26 y 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se acepta la cesión de uso gratuita, ofrecida por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva) de la siguiente finca que obra inscrita, a favor de dicho Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad de Aracena al folio 106 del tomo 1.213, libro 42, finca núm. 1.256:

Rústica de olivos con una casamonte sita en la Partida de Las Tobas o Alberquillas de Higuera de la Sierra, con cabida de 64 áreas. Linda: Norte, calleja de paso; Sur, Santos Ruiz Garzón y Josefa Fernández Ordóñez; y, Oeste, Galo Ruiz Moreno.

Segundo. La presente cesión de uso, que se otorga por un plazo de 50 años, queda sujeta a las condiciones generales reflejadas en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento cedente el 31 de mayo de 2001.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso de la finca, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, con destino a la ampliación del vivero forestal «Las Tobas y Alberquillas».

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 28 de diciembre 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 574/2004, de 28 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), de una parcela sita en los Sectores UE.VM-7 y UE.VM-8 del PGOU de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en los Sectores UE.VM-7 y UE.VM-8 del PGOU de dicho municipio, en la calle del Huerto Carrión, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de una sede adecuada a las necesidades de los órganos jurisdiccionales de Vélez-Málaga.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de diciembre de 2004,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) de la siguiente finca:

Parcela urbana de equipamiento público, con destino a los nuevos juzgados, situada en la parcela H del Polígono AU-6 de las antiguas NN.SS., actualmente sectores UE.VM-7 y UE.VM-8 del PGOU de Vélez-Málaga, con superficie de 3.650 m². Linda: Norte, vial C; Sur, calle Huerto Carrión; Este, resto de finca matriz, parcela municipal y parcela segregada de la Oficina Comarcal Agraria; y, Oeste, vial A.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Vélez-Málaga, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 201 del tomo 1221, libro 292, finca núm. 21.721.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 28 de diciembre 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 571/2004, de 28 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), de una parcela sita en el Sector S-1 «El Aradillo» del Plan General de Ordenación Urbana de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el Sector S-1 «El Aradillo» del PGOU de dicho municipio, actualmente en la calle Historiador García Montero, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de una sede adecuada a las necesidades que tienen los órganos jurisdiccionales de Cabra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de diciembre de 2004,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), de una parcela, con 1.000 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela urbana núm. 149, señalada con el núm. 81 del plano, integrada en el Sector S-1 «El Aradillo» del PGOU de Cabra, con superficie de 5.000 m². Linda: Frente, calle núm. 3 del plano; Izquierda, calle núm. 12; Derecha, parcelas núm. 77 a núm. 80; y, Fondo, parcela núm. 82.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Cabra, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 3 del tomo 770, libro 529, finca núm. 25.050.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 28 de diciembre 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 572/2004, de 28 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Siles (Jaén), de una parcela dentro del monte denominado Dehesa de la «Fresnadilla», sita en dicho término municipal, y del edificio situado en dicho terreno conocido como el Seminario, con destino a hotel; y se adscribe a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

El Ayuntamiento de Siles (Jaén) ofreció a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cesión de una parcela dentro del monte denominado Dehesa de la «Fresnadilla», sita en dicho término municipal, y del edificio situado en dicho terreno conocido como el Seminario, con destino a la construcción de un hotel.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha propuesto que la referida donación sea aceptada, ya que posibilitará incrementar la oferta de plazas en el entorno del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de diciembre de 2004,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Siles (Jaén) de la siguiente finca:

Edificio denominado «Seminario» situado en el Monte de Propios llamado «Fresnadilla», junto al Cortijo de Ventura, término de Siles (Jaén), con superficie de 367 m². Consta de cuatro plantas y linda por todos los vientos con el citado Monte.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Orcera, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Siles, al folio 67 del tomo 612, libro 74, finca núm. 6.541.

Según el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Siles el 26 de noviembre de 2002, la donación incluye una parcela del monte «Fresnadilla» con superficie de 40.321 m², contigua al edificio «Seminario». Dado que la inmatriculación del citado monte se está tramitando en el Registro de la Propiedad, la aceptación de dicha parcela será formalizada con posterioridad a la inscripción.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela y edificio donados, que se adscriben a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con destino a hotel.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 28 de diciembre 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda